

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 220 DEL 18 DE JUNIO

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-24190 del 30 de diciembre del 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el (la) señor (a) **YADIRA EUGENIA SOSA COLORADO** identificado con la C.C. 42.094.766, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0048602-84 y ficha catastral No. 0108000000220024000000000, ubicado en la K 11 48 46 de propiedad de: **JOSE JAIRO SOSA MARTINEZ** en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de veinte un millones trescientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos mcte (\$21,385,158.00), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	30-12-2015	11,451,874	272,800	0	347,200	0	50,000.00
2	30-01-2016	11,124,678	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
3	29-02-2016	10,797,482	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
4	31-03-2016	10,470,286	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
5	30-04-2016	10,143,090	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
6	31-05-2016	9,815,894	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
7	30-06-2016	9,488,698	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
8	31-07-2016	9,161,502	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
9	31-08-2016	8,834,306	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
10	30-09-2016	8,507,110	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
11	31-10-2016	8,179,914	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
12	30-11-2016	7,852,718	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
13	31-12-2016	7,525,522	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
14	31-01-2017	7,198,326	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
15	28-02-2017	6,871,130	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
16	31-03-2017	6,543,934	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
17	30-04-2017	6,216,738	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
18	31-05-2017	5,889,542	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
19	30-06-2017	5,562,346	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
20	31-07-2017	5,235,150	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
21	31-08-2017	4,907,954	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
22	30-09-2017	4,580,758	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
23	31-10-2017	4,253,562	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
24	30-11-2017	3,926,366	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
25	31-12-2017	3,599,170	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
26	31-01-2018	3,271,974	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
27	28-02-2018	2,944,778	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
28	31-03-2018	2,617,582	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
29	30-04-2018	2,290,386	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
30	31-05-2018	1,963,190	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
31	30-06-2018	1,635,994	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
32	31-07-2018	1,308,798	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
33	31-08-2018	981,602	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
34	30-09-2018	654,406	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
35	31-10-2018	327,210	253,265	0	327,196	12,829	593,290.00
36	30-11-2018	0	253,259	0	327,210	12,829	593,298.00
TOTALES			9,137,069	0	11,799,074	449,015	20,815,158.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-24190 del 30 de diciembre del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.
3. Que a la fecha el deudor(a) **YADIRA EUGENIA SOSA COLORADO** solo ha cancelado 01 de las 36 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 30 de diciembre de 2015.
4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T...."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 700-24190 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de veinte millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y ocho pesos mcte (\$20,815,158.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 24190 del 30 de diciembre 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0108000000220024000000000 por el incumplimiento por parte de él (la) señor (a) **YADIRA EUGENIA SOSA COLORADO** identificado con la C.C. 42.094.766, quien actúa en calidad de deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de veinte millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y ocho pesos mcte (\$20,815,158.00) por concepto de capital,

más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 24190 realizado por él (la) señor (a) **YADIRA EUGENIA SOSA COLORADO** identificado con la C.C. 42.094.766, para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **YADIRA EUGENIA SOSA COLORADO**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor **YADIRA EUGENIA SOSA COLORADO** de la presente resolución a la dirección CR 7 BIS 18 B 25 teléfono 3217778445 y al propietario **JOSE JAIRO SOSA MARTINEZ** a la dirección CRA 9 NO.9E-56 KENNEDY

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ LAURA ALEJANDRA RESTREPO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____